

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Divisorio Rad.1001400305320230160600

Subsanada la demanda y cumplidos los requisitos contemplados en los artículos 82 y 406 del CGP, la Juez resuelve:

- 1.- Admitir la demanda de **división mediante venta de bien común** ubicado en la Carrera 19 D No. 28 A 03 Sur de la ciudad de Bogotá, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S - 40254361, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, promovida por Rene Alejandro Pinzón López, C.C. No. 19.187.364, Carlos Alberto Pinzón López, C.C. No. 13.251.109, Jenny Paola Pinzón González, C.C. No. 53.075.636, Karen Juliet Pinzón González, C.C. No. 1.032.412.399, María Teresa Pinzón Navarro, C.C. No. 60.305.010, Luz Marina Pinzón Navarro, C.C. No. 60.334161, Martha Elizabeth Pinzón Navarro, C.C. No. 37.291.933, Ana Doris Pinzón Navarro, C.C. No. 60.384.221, Clara Ruht Pinzón Navarro, C.C. No. 60.323.447, Humberto Pinzón Navarro. C.C. No. 88.219.953, Carlos Hernando Pinzón Navarro, C.C. No. 13.474.668, Álvaro Pinzón López, C.C. No. 19.362.862, Lilia López, C.C. No. 41.351.592, Ana Marlene Pinzón López, C.C. No. 41.641.710, Marlene Mercedes Pinzón Álvarez, C.C.No. 52.209.222, mayores de edad y con domicilio en Cúcuta, contra Álvaro Pinzón López, CC. No. 19.362.862, Lilia López, C.C. No. 41.351.592, Ana Marlene Pinzón López, C.C. No. 41.641.710, mayores de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá y los herederos determinados e indeterminados de la señora Marlene Mercedes Pinzón Álvarez (q.e.p.d.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 52.209.222.
- 2.- Tramitar la demanda el trámite previsto en el artículo 409 del C. G.P.
- 3.- Notificar de la demanda al tenor de lo dispuesto por los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso o en la Ley 2213 de 2022 y surtir traslado por el termino de 10 días.
- 4.- Ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de división.
- 5.- Reconocer personería al abogado Jairo Ramírez Cajigas, quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 032 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 27 de febrero de 2024. Edna Dayan Alfonso Gómez</p>

Secretaria